

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021 CELEBRADO ENTRE JUAN DAVID SILVA COLORADO IDENTIFICADO CON C.C. 10.027.946, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **JUAN DAVID SILVA COLORADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.027.946, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 de 2021**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiséis (26) de agosto de 2021, entre LAS PARTES se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 29 DE 2021, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PARA REALIZAR LA MODELACIÓN BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), COMO APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y DE COMUNICACIONES A NIVEL DE FASE III, DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO.”; por valor TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000) incluido IVA, y con un plazo de ejecución de siete (07) meses.
2. Que a partir del día 01 de septiembre de 2021 se inició la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes.
3. Que mediante Otrosí No. 1 del 19 de enero de 2022, se modificó el inciso primero de la cláusula cuarta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021 en el sentido de modificar la forma de pago.
4. Que la cláusula Vigésima Octava del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021 indica:

“MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**

PARÁGRAFO PRIMERO. -MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden **LAS PARTES** deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo”.

5. Que el Contratista, mediante comunicación identificada con consecutivo No. 0322022 del 22 de marzo de 2022, dirigido a la Asociación Aeropuerto del Café como supervisor del contrato solicitó modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021 respecto del plazo, adición del valor del contrato y modificación de la forma de pago, el cual hace parte integral del presente documento de modificación, exponiendo los siguientes argumentos:

“ ...

Solicitud No. 1: Adición en valor al contrato de prestación de servicios número 29 de 2021

Solicito adición al contrato de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La propuesta presentada el 21 de mayo de 2021, que hace parte integral del contrato y con la cual se adelantó dicho contrato de prestación de servicios, fue analizada de acuerdo con el Plan Maestro Aeroportuario, véase su numeral 3. Sin embargo, ha surgido la necesidad de presentar diseños eléctricos a nivel de fase III de nuevas áreas, durante el desarrollo del proyecto, que implican nuevas actividades de apoyo a los diseños eléctricos y tiempo de dedicación, como lo son:

...

El costo del contrato inicial es de \$31,500,000.00. Por lo tanto, si se divide este valor en la cantidad de metros cuadrados con los cuales se estructuró la propuesta, se tiene que:

$$\$31,500,000.00 \div 13472 \text{ m}^2 = \$2,338.18/\text{m}^2.$$

El valor hallado corresponde al valor por metro cuadrado estimado a partir de las áreas del Plan Maestro Aeroportuario. Es decir, que al multiplicar dicho valor (2.338,18) por las áreas adicionales a diseñar (1,924.571 m²), se tiene que:

$$\$2,338.18/\text{m}^2 \times 1,924.571 \text{ m}^2 = \$4,500,000.00$$

Por lo tanto, la segunda solicitud consiste en: Adicionar al valor inicial del contrato número 29 de 2.021, el valor de \$4,500,000.00

Así las cosas, el valor final del contrato 29 de 2021, según esta solicitud, pasaría de \$31,500,000.00 a \$36,000,000.00. Y la cláusula de forma de pago cambiaría en concordancia con el siguiente cuadro:

| Corte | Hito del Contrato 29 de 2021 | Valor [COP] |
|----------------|--|-------------|
| 1 <ya emitido> | Reuniones, visitas, y asesorías entre los profesionales del equipo multidisciplinario | 4,725,000 |
| 2 <ya emitido> | SEI + hangares: Desarrollo 3D del anteproyecto | 4,410,000 |
| 3 <en emisión> | SEI + hangares: Desarrollo 3D del proyecto en fase III para entrega a UG PA Aerocafé | 4,410,000 |
| | Torre de control + centro de gestión: Desarrollo 3D del anteproyecto | |
| 4 | Torre de control + centro de gestión: Desarrollo 3D del proyecto en fase III para entrega a UG PA Aerocafé | 5,613,750 |
| | Edificios complementarios + parqueadero: Desarrollo 3D del proyecto en fase III para entrega a UG PA Aerocafé | |
| 5 | Terminal de pasajeros: Desarrollo 3D del proyecto en fase III para entrega a UG PA Aerocafé | 5,613,750 |
| 6 | Urbanismo + subestación: Desarrollo 3D del proyecto en fase III para entrega a UG PA Aerocafé | 5,613,750 |
| 7 | Aprobación definitiva de todos los diseños | 5,613,750 |

36,000,000

Solicitud No. 2: Prórroga en el tiempo de entrega del contrato de prestación de servicios número 29 de 2021

Teniendo en cuenta los aspectos expuestos anteriormente, respetuosamente, me permito realizar una solicitud de prórroga del contrato 29 de 2021 hasta el 30/04/2022, fecha acordada y definida por la interventoría, en la cual se entregará la última revisión de diseño fase III de la terminal de pasajeros, el urbanismo general y la subestación eléctrica principal.

Considérese adicionalmente que, durante la dinámica de los diseños, han resultado siendo ampliadas áreas significativas que implican:

- Que las superficies iniciales han aumentado, principalmente en el edificio de la terminal de pasajeros, que se adapta a la topografía resultante del diseño lado aire y a las necesidades administrativas y de operación aeroportuaria requeridas para el buen funcionamiento de la infraestructura principal del aeropuerto, incrementándose 3350 m2.

- Así mismo, se adicionaron algunos edificios complementarios como se explicó anteriormente.

- Inicialmente se tenía una subestación eléctrica para responder a las necesidades generales de la operación del aeropuerto, una vez se inició el proceso de diseño y de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Aeronáutica Civil de Colombia y a las necesidades y soluciones técnicas, tomó la decisión contemplar 4 subestaciones, permitiendo así la autonomía eléctrica de la torre de control, la de terminal de pasajeros, la del balizamiento para luces de pista y locales comerciales.

6. Que, mediante oficio del 30 de marzo de 2022, la supervisora del contrato, Ingeniera Manuela Arango Montoya, funcionaria de la Asociación Aeropuerto del Café, recomienda la modificación, exponiendo entre otros, los siguientes términos:

“CONCEPTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029-2021.

...

..- teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación Aeropuerto del Café quien ejerce la supervisión de dicho contrato es de señalar lo siguiente:

- Para AEROCAFÉ existe la imperiosa necesidad de dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios para realizar en ingeniería eléctrica para realizar la modelación BIM (Building Information Modeling), como apoyo técnico en la elaboración de los diseños de los sistemas eléctricos, de seguridad y de comunicaciones a nivel de fase III, de las infraestructuras del lado tierra, comprendidas por: (i) terminal de pasajeros, (ii) torre de control y centro de Gestión, (iii) edificio de bomberos y (iv) urbanización del lado tierra de la etapa 1 del proyecto Aeropuerto del Café, conforme a los informes técnicos de validación propuestos por la unión temporal Aertec-KPMG y del Plan Maestro Aeroportuario se hace necesario aceptar una adición de recursos de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) M/CTE fuente del recurso – GOBERNACIÓN DE CALDAS) y una prórroga en plazo hasta el 30 de abril de 2022.

- El valor de la adición de recursos presupuestales no supera el 50% del valor total de las condiciones iniciales del contrato de prestación de servicios No 029-2021, dando cumplimiento al manual de contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, el cual señala:

“No obstante, no se podrán adicionar los contratos por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato. Así mismo, la modificación del contrato no podrá afectar la cuantía de forma tal que el proceso de contratación hubiese sido diferente al momento de elaborar el Análisis de Necesidad.”

7. Que mediante sesión No. 14 del Comité de Contratación realizado el día 31 de marzo de 2022, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato No. 29 de 2021.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en los numerales 5.3 “Ampliación del plazo”, y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al plazo, valor y forma de pago del contrato No. 29 de 2021.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el numeral 5.4 “Ampliación en el valor de los contratos” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, por tanto, es procedente modificar el plazo, el valor y la forma de pago.

10. Que el valor de la presente adición tiene como respaldo el Certificado de Disponibilidad de Recursos 020 del 24 de marzo de 2022, expedido por el Director Senior de Fiducia Pública de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., obrando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, el cual hace parte integral del presente documento de modificación y cuya fuente de recursos es el Departamento de Caldas
11. Que mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Orosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2021.
12. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Orosí No. 2 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) M/CTE fuente del recurso –GOBERNACIÓN DE CALDAS** por lo cual para todos los efectos quedará así:

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) incluido todos los costos y gastos que se generan para la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor también comprende los costos y gastos administrativos, así como los demás impuestos que sean imputables por el tipo de contrato.

Los demás apartes continuaran sin modificación.

SEGUNDA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021, la cual queda así:

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de los honorarios será pagado de la siguiente manera, previa revisión y aprobación por la supervisión del contrato y el coordinador BIM:

- 15% del valor del contrato inicial por el acompañamiento al anteproyecto arquitectónico (reuniones, visitas, y asesorías entre los profesionales del equipo multidisciplinario).
- Un segundo pago por valor de \$4.410.000 a la entrega del Desarrollo 3D del anteproyecto del edificio SEI y de los Hangares.
- Un tercer pago por valor de \$4.410.000 a la entrega de: Desarrollo 3D del proyecto en fase III del edificio SEI y de los hangares. Desarrollo 3D del anteproyecto de la Torre de control y centro de Gestión.
- Un cuarto pago por valor de \$5.613.750 a la entrega de: Desarrollo 3D del proyecto en fase III de la Torre de control y centro de Gestión y Desarrollo 3D del proyecto en fase III de los edificios complementarios y de los parqueaderos.
- Un quinto pago por valor de \$5.613.750 a la entrega de: Desarrollo 3D del proyecto en fase III de la terminal de pasajeros.
- Un sexto pago por valor de \$5.613.750 a la entrega del desarrollo 3D del proyecto en fase III del Urbanismo y de la subestación.
- Un pago final por valor de \$ 5.613.750 una vez se reciba la aprobación de todos los diseños presentados.

Los demás apartes continuaran sin modificación

TERCERA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021, que para todos los efectos queda así:

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA “GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 DE 2021.

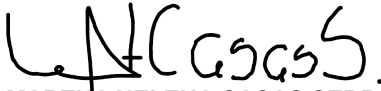
QUINTA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29 de 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



JUAN DAVID SILVA COLORADO
C.C. 10.027.946 de Pereira

